

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2019-196

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el Reglamento General de dicha Ley en su artículo 64 señala: *“el procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 366 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Adjudicación.- La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio”*;

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2019-184 de 9 de diciembre de 2019, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional de

Gestión y Administración de Recursos, *“Autorizó el inicio y aprobación de los pliegos correspondientes al procedimiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-008-2019, para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE EL ORO, CANTÓN MACHALA”, con un valor referencial de USD 29.925,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), sin incluir IVA, con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 2.493,75 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 75/100) sin incluir IVA y el plazo será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, renovable por un año adicional en las mismas condiciones”;*

Que, el 13 de diciembre de 2019 se publicó el respectivo Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-008-2019 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y mediante publicación realizada el 10 de diciembre de 2019 en el Diario El Telégrafo;

Que, a través de memorando No. DP-SG-2019-0223-M de 18 de diciembre de 2019, suscrito por el señor José Manuel Lema Otavalo, Asistente de Compras Públicas 1, le comunicó a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos: *“(...) luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento PUB-DP-008-2019, se determinó que la oferta presentada por el SR. ROSILLO CELI PAÚL ENRIQUE, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de apertura y calificación de ofertas de 18 de diciembre de 2019.- Por lo antes expuesto, se sugiere la adjudicación del contrato a favor al (sic) SR. ROSILLO CELI PAÚL ENRIQUE por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 2.493,75 más IVA y un valor total de \$ 29.925,00 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.”;*

Que, conforme Memorando No. DP-DGA-2019-1103-M de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, *“(...) original del Memorando No. DP-SG-2019-0223-M de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual el Sr. Jose (sic) Manuel Lema, en calidad de responsable de la etapa precontractual del proceso PUB-008-2019; recomienda realizar la Resolución de Adjudicación a favor del SR. ROSILLO CELI PAÚL ENRIQUE, por ser coveniente a los intereses institucionales y cumplir con lo solicitado en los pliegos, proceso suyo objeto contractual es: “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE EL ORO, CANTÓN MACHALA”.- Documento que remito con el propósito de que se sirva elaborar la Resolución correspondiente”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; y, al amparo de lo dispuesto en la normativa precedente:

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar al SR. ROSILLO CELI PAÚL ENRIQUE con RUC 1102922836001, el contrato para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE EL ORO, CANTÓN MACHALA", que ha sido materia del Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-008-2019, por un valor de USD 29.925,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), sin incluir IVA, con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 2.493,75 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 75/100) sin incluir IVA y el plazo regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, renovable por un año adicional en las mismas condiciones, de acuerdo a los pliegos aprobados para este proceso.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura Departamental de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cúmplase. -

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	